

AYUNTAMIENTO DE CEREZAL DE PEÑAHORCADA
ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
EL DÍA 21 DE ENERO DE 2015

ALCALDE-PRESIDENTE
D. LUIS RODRÍGUEZ PÉREZ

CONCEJALES
D. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍN

CONCEJALES AUSENTES

SECRETARIO-INTERVENTOR
D. JOSÉ ÁNGEL MATEOS GONZÁLEZ

En Cerezal de Peñahorcada, a veintiuno de enero de dos mil quince, siendo las diez horas, se reunieron en la Secretaría de la Casa Consistorial, los señores concejales que al margen se expresan, previamente citados en forma legal y en primera convocatoria, con el fin de celebrar la sesión expresada.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Luis Rodríguez Pérez y actuó como Secretario-Interventor el que lo es de la Corporación.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia y constatada la existencia de quórum suficiente, se pasan a tratar los asuntos incluidos en la convocatoria, permaneciendo presentes todos los Concejales a lo largo de la sesión.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Vista el acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2014, el Sr. Presidente pregunta si hay que hacer alguna manifestación o aclaración, hallándose conforme y siendo aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- APROBACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2015.

En este punto, por esta Secretaría-Intervención se presenta al Pleno el siguiente INFORME:

"El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Dicha tasa ha sido determinada por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de junio de 2014 en el 1,30 % para 2015.

Por otra parte, el artículo 30 de la misma ley señala la obligación para todas las Corporaciones Locales de aprobar, en sus respectivos ámbitos, un límite de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, que marcará el techo de la asignación de recursos de sus presupuestos. (Artículo 30).

De conformidad con lo establecido en el artículo 12, para la determinación del límite de gasto no financiero se tendrá en cuenta para las entidades locales:

1. Que se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

2. Que el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla, en los años en que se apliquen medidas normativas tendentes al aumento de recaudación, podrá incrementarse en la cuantía equivalente a dicho aumento. Cuando los cambios normativos supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

La Intervención General de la Administración del Estado ha elaborado una Guía para la determinación de la Regla de Gasto que determina que el gasto computable a efectos de aplicación de la tasa de variación en el año n-1 se realizará a partir de la liquidación del presupuesto.

Partiendo de una estimación de liquidación y de los datos contenidos en los informes elaborados, una vez conocidos los datos de liquidación de los Presupuestos de 2014, referidos a todos los organismos, entes o instituciones, consorcios y sociedades mercantiles vinculados o dependientes en los términos de la clasificación realizada en el «Inventario de Entes del Sector Público Local» con arreglo a la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (CE) 223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, resulta lo siguiente:

CAPÍTULOS DE GASTO I A VII	liquidación ejercicio 2014	previsiones iniciales pto. 2015
EMPLEOS NO FINANCIEROS	69.825,03	65.386,00
- INTERESES DE LA DEUDA	0,00	-30,00
+ AJUSTES SEC-95	0,00	0,00
EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	69.825,03	65.356,00
- CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTARIA	0,00	0,00
- GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	-18.797,55	-12.540,51
- INVERSIONES SOSTENIBLES	0,00	0,00
GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	51.027,48	52.815,49
TASA REFERENCIA DEL PIB (1,3 % DEL GASTO COMPUTABLE DE LA LIQUIDACIÓN DE 2014)		663,36
TOTAL GASTO COMPUTABLE 2015		51.690,84
+ AUMENTOS PERMANENTES DE RECAUDACIÓN		1.500,00
- REDUCCIONES PERMANENTES DE RECAUDACIÓN		0,00
LÍMITE GASTO COMPUTABLE DE LA REGLA DE GASTO		53.190,84
DIFEREN. ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE 2015		375,35
+ INTERESES DE LA DEUDA		30,00
+ GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA		12.540,51
LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO		65.761,35

Aplicando la Regla del Gasto en los términos establecidos, resulta un margen positivo entre el gasto computable y el límite de la Regla de gasto que asciende a 375,35 euros, de lo que se deduce que la Corporación Local CUMPLE con el objetivo de la Regla de Gasto.

Por otro lado, mediante acuerdo del Pleno, deberá aprobar un límite de gasto no financiero del presupuesto de 2014 de **65.761,35 euros**.

JUSTIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES CONSIGNADAS.

-GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2014:

Subv. Diputación actividades culturales	731,37
Sub. Diputación para instalación de sistema automático de cloración	7.962,69
Sub. Diputación para creación de empleo	5.495,54
Sub. Diputación a 123 Aytos. para desempleados	2.424,49
Sub. Diputación para obras, servicios y suministros	2.183,46

- GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA ESTIMADOS PARA 2015:

Subv. Diputación actividades culturales	750,00
Sub. Diputación para obras, servicios y suministros	1.935,00
Sub. Diputación para creación de empleo	7.280,00
Sub. Diputación a 123 Aytos. para desempleados año 2014, pte. ejecución	2.575,51

- AUMENTOS PERMANENTES DE RECAUDACIÓN:

Revisión catastral del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana que entró en vigor el 1-1-2009 y cuyos efectos se aplican en los diez años sucesivos: 1.500,00."

Seguidamente, por unanimidad de los miembros presentes se acuerda fijar uno límite de gasto no financiero del presupuesto de 2015 de **65.761,35** euros.

3.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015.

Seguidamente, el Sr. Alcalde expuso, que tal y como constaba en la convocatoria, debía procederse al examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto General para el ejercicio de 2015.

Vistos los informes favorables emitidos por el Secretario-Interventor, los créditos consignados tanto en gastos como en ingresos, así como los demás documentos y anexos que integran el expediente, por parte de la Presidencia y de este funcionario se exponen las razones de legalidad y la necesidad del importe de las dotaciones de dichas aplicaciones; así mismo, se hace constar que el presupuesto se aprueba con superávit inicial para cumplir con la regla de gasto y el límite de gasto no financiero a los que se ha hecho referencia en el punto anterior.

Tras ello, vistas así mismo las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, con ausencia de debate, por unanimidad de votos, se acordó:

1º.- APROBAR inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2015 cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos Directos.	29.900,00
2	Impuestos Indirectos.	900,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	15.520,00
4	Transferencias Corrientes.	25.220,00
5	Ingresos Patrimoniales.	10,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	1.935,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	73.485,00

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	

1	Gastos de Personal.	21.985,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	35.280,00
3	Gastos Financieros.	30,00
4	Transferencias Corrientes.	5.245,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones Reales.	2.550,00
7	Transferencias de Capital.	296,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL GASTOS. . .		65.386,00

2º.- APROBAR las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

3º.- Que el Presupuesto aprobado sea expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, previos anuncios publicados en el B.O.P. y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

4º.- Este acuerdo aprobatorio se considerará definitivo si, durante el plazo de exposición pública, no se presenta ninguna reclamación contra el mismo, y

5º.- En este supuesto, se insertará el Presupuesto, resumido por capítulos en el Boletín Oficial de esta Provincia, remitiéndose, simultáneamente, copias del mismo a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del R.D. 500/90.

4.- SUPRESIÓN Y MODIFICACIÓN DE TRIBUTOS Y DE SUS CORRESPONDIENTES ORDENANZAS FISCALES.

Visto el expediente instruido por iniciativa de la Alcaldía, que en su memoria de fecha 09/01/15 señala lo siguiente:

"Considerando que la redacción actual de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras data de 1988, se hace necesario proceder a su adecuación a la normativa actual, y particularmente a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.

Así mismo, procede la supresión de la tasa por licencias urbanísticas, ya que entendemos suficiente gravar los actos constructivos con el citado impuesto.

Por ello, esta Alcaldía propone:

1º. La supresión de la tasa por licencias urbanísticas, y por ende la derogación de la Ordenanza Fiscal nº 13, reguladora de la misma.

2º. La modificación de Ordenanza Fiscal nº 5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, dado que conforme al artículo 100.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el hecho imponible está ahora constituido también por los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, lo que permite el. El tipo impositivo debe de continuar en el 2%."

Justificada la necesidad, oportunidad y legalidad de proceder a la supresión y modificación de los siguientes tributos locales:

A) SUPRESIÓN:

- TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

B) MODIFICACIÓN:

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Examinada la Ordenanza correspondiente, redactada al efecto, así como todo lo actuado sobre el particular obrante en el expediente y teniendo en cuenta que se han cumplido todos los requisitos legales previstos en las Leyes 7/85, de 2 de abril, y R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que esta Corporación es competente para el acuerdo de que se trata, por unanimidad de los miembros presentes se acuerda, con carácter provisional:

1.- SUPRIMIR la tasa por licencias urbanísticas y DEROGAR la Ordenanza fiscal que la regula.

2.- MODIFICAR el tributo local anteriormente mencionado y APROBAR la modificación de la Ordenanza reguladora del mismo.

3.- Que este acuerdo y su expediente, se exponga al público, mediante anuncios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y B. O. de la P. durante un plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar la documentación, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

4.- De las reclamaciones presentadas, en su caso, se dará cuenta a este Pleno para su resolución, y, si no se produjeran, este acuerdo quedará elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley de Haciendas Locales.

5.- Producido el acuerdo definitivo, se publicará en el B. O. de la P. con el texto íntegro de la modificación o de la nueva ordenanza fiscal, según proceda, haciendo saber que contra los acuerdos definitivos de modificación y ordenación, los interesados podrán interponer recurso contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.”

5.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por esta Secretaría se da cuenta sucinta al Pleno del resto de Decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada que son los siguientes:

- Decreto de 27/10/2014, por el que se rechaza la factura nº 1400011 emitida por ENRISAN 4001, S.L.U., por importe de 1.556,83 euros, en concepto de "trabajo de dos obreros, cinco días marcando árboles y sprays para la marcación de dichos árboles", ya que según las averiguaciones y comprobaciones efectuadas, además de los sprays, únicamente procedería abonar el trabajo de un empleado durante tres días seis horas cada día, lo que ascendería a la cantidad de 354,78 euros (IVA no incluido).
- Decreto de 10/11/14, por el que se aprueba solicitar a la Diputación la participación en el programa "Depende de ti", para la realización de estos tres talleres: gimnasia de mantenimiento, entrenamiento de la memoria e inteligencia emocional, adquiriendo el compromiso de cumplir el resto de condiciones según la convocatoria publicada en el B.O.P. nº 209 de 30 de octubre.
- Decreto de 05/12/2014, por el que se aprueba la factura nº 16, emitida por Pablo Rodríguez Arroyo, por importe de 2.183,46 euros, correspondiente a la restauración y limpieza con chorro de arena del frontón de pelota, para su pago con cargo a la aplicación presupuestaria 342 632.00.
- Decreto de 12/11/2014 por el que se aprueban los padrones de los siguientes tributos, iniciándose la cobranza en periodo voluntario:
 - Tasa por suministro de agua, 1º semestre de 2014

- Tasa por recogida domiciliaria de basura, 1º semestre de 2014
- Decreto de 10/12/2014 por el que se aprueba el padrón de la tasa por tránsito de ganado por las vías públicas, correspondiente al ejercicio de 2013, iniciándose la cobranza en periodo voluntario.
 - Decreto de 22/12/2014, por el que se aprueba la adhesión de este Ayuntamiento al Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), designando como persona que representa al Ayuntamiento dentro de dicha plataforma al Secretario-Interventor, para dar de alta las unidades administrativas que deben ser comunicadas a FACe para poder recibir facturas electrónicas, todo ello conforme a la Ley 25/13, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y demás normativa de desarrollo.
 - Resolución de 29/12/2014, por el que se otorga el alta en el Padrón Municipal de Habitantes a D. Carlos González Hernández, en la Calle Moral nº 4, causando baja en el de Madrid.
 - Decreto de 16/01/2015, por el que se aprueba la convocatoria de la presente sesión, fijándose el correspondiente orden del día.

6.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de mociones, ruegos y preguntas, no se formularon.

Y no teniendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la Sesión, siendo las diez horas treinta y cinco minutos del día indicado, de la que se extiende la presente acta que yo como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA: para hacer constar que la transcripción de la anterior acta se extiende desde el folio 3778920 0A01 reverso, hasta el folio 3778923 0A01 anverso.

EL SECRETARIO,